



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 22. DE FEBRERO DE 1763.

Warsavia 12. de Enero de 1763.



L Conde de *Keyserling*, Embajador de *Rusia*, recibió ultimamente de su Corte una declaración autentica sobre los negocios de *Curlandia*, con orden de entregar copia de ella a los Ministros, y principales Senadores de la Republica. Tambien los Ministros extranjeros que residen aquí, pueden informarse de su contenido; por cuya traduccion

literal se puede hacer juicio de las disposiciones de la Emperatriz de *Rusia* en el asunto que trata, y es el siguiente:

Quando la Emperatriz de todas las Rusias subió al Trono, se persuadió, a que no podia dar señales menos equívocas del deseo que tenia de mantener la amistad, y buena vecindad del Rey, y Republica de Polonia, que poniendo en libertad a aquellos por quienes S. M. Polaca, y el Senado havian pedido tantas veces, y con tantas instancias en el reynado de la Emperatriz Isabel.

Este es el motivo porque S. M. Imperial dió libertad al Duque Ernesto Juan de Curlandia, interponiendo al mismo tiempo su mediacion con S. M. el Rey de Polonia, para que se sirviessse restablecerle en sus Ducados, poniendole en possession de aquella parte de dominios que S. M. le agregó, y de la otra que le cedió la Emperatriz Ana, de gloriosa memoria.

Como este proceder se fundaba en razon, y equidad, no esperaba S. M. Imperial se reputasse, como se hizo en la respuesta del Rey de 3. de Septiembre último, por una usurpacion de los derechos de Sober-

ranía a S. M. Polaca, y la Republica: porque cómo se podrá decir, sin mas fundamento sobre el negocio que se trata, que quien hace el requerimiento al mismo Soberano, usurpa, o disputa sus derechos? Ni cómo se puede interpretar tan siniestramente lo que se ha pedido por parte de la Rusia con tanta justicia, y respeto?

Todo el mundo sabe la constitucion de la Dieta de pacificacion del año de 1736. hecha de consentimiento de todos los Ordenes de la Republica, tocante a los Ducados de Curlandia, y Semigalia. En ella se instituyó, que despues de la extincion de la familia de Kettler, aquel a quien se confiriessen estos feudos, y sus descendientes varones, los poseerian en virtud del diploma que se acostumbra dar en semejantes casos, y que se ajustarian con el successor las condiciones feudales. La comision del año de 1727., delegada por la Dieta en 1726. para los negocios de Curlandia, havia sido prorrogada hasta esta epoca; y todo se observó, y ejecutó segun dicha constitucion. El Duque Ernesto Juan recibió el diploma Real: los Comissarios nombrados por la Republica, convinieron con él en condiciones feudales: recibió la investidura segun costumbre; y el diploma de ella se le despachó con toda formalidad, sellado con los dos sellos de la Corona, y del Gran Ducado de Lithuania, con promessa por parte de la Republica al nuevo Feudatario de protegerle, y mantenerle en sus Ducados, y a sus descendientes, contra qualquiera oposicion que resultasse; y assi, este Duque adquirió por todos estos hechos, pleno, e incontestable derecho a dichos Ducados, para sí, y para sus descendientes varones.

Pues ahora, si a un Principe Feudatario no se le puede privar de los Estados que legitimamente posee, sin haver incurrido en el crimen de rebelión: por qué motivo debe estar desposeido de sus Ducados el Duque Ernesto Juan, no habiendo sido oído, juzgado, ni haver cometido delito alguno contra el Rey, y la Republica?

Si en el tiempo en que se le despojó de sus Ducados hubo razones de estado para que estuvieffe distante de ellos, tambien las que actualmente median son de tanta mas fuerza, quanto es justicia el dar a cada uno lo que le pertenece.

Por los derechos de la naturaleza, y de buena vecindad, está obligado cada uno a proteger, contra la violencia, e injusticia, a un Principe vecino, y agraviado; y assi, S. M. Imperial de todas las Rusias, no puede dejar de mantener al Duque, y a los Estados de Curlandia, y Semigalia en sus derechos, privilegios, y prerrogativas.

No ignora S. M. Imperial, que estos Ducados son un feudo dependiente del Cuerpo entero de la Republica, y no del Trono solo de los

Reyes de Polonia, segun el tenor del diploma de incorporacion del año de 1569., y la constitucion de el de 1736., resuelta de consentimiento de todos los Ordenes de la Republica.

Lejos, pues, de que S. M. Imperial quiere usurpar los derechos de la Republica, antes al contrario, confiesa publicamente la Soberania de la Republica de Polonia a dichos Ducados, y como tal se ha propuesto tambien mantenerlos constantemente en sus dependencias feudales con la Republica; pero no reconoce, ni reconocerá jamas por legitimo Duque de los Ducados de Curlandia, y Semigalia a otro, que al Duque Ernesto Juan, que recibió legitimamente la investidura de consentimiento de toda la Republica.

Por todo lo dicho cumple S. M. Imperial, con lo que piden la justicia, y la atencion de vecindad, sin apartarse de las constituciones, y leyes de la Republica, a ejemplo de todas las Potencias de la Europa, que en virtud de estas constituciones, han reconocido a Ernesto Juan por legitimo Duque de Curlandia.

En vista de esta declaracion no hace novedad la noticia, que han traído las cartas de *Mitau*, de que los Estados de *Curlandia* havian, por fin, abandonado totalmente al Principe *Carlos*, su legitimo Duque; y que, segun sus deseos, la Emperatriz de *Rusia* havia hecho seqüestrar todas las Rentas del Ducado en favor del Duque *Ernesto Juan*, poniendole en possession del gobierno. Esto se hizo el 25. de Diciembre ultimo, e inmediatamente dejaron a *Mitau* las personas de la Corte del Principe, para restituirse aquí. Su Alteza Real, que tuvo la constante paciencia de permanecer en *Curlandia*, hasta que se vió precisado a ausentarse, llegó a esta Capital incognito el 5. por la mañana.

Viena 19. de Enero de 1763.

EL Archiduque *Leopoldo*, que desde el mes de Mayo ultimo acabó sus estudios del Derecho Natural, y Público Universal, tuvo últimamente un examen sobre el Derecho Civil. Para esto nombró S. M. la Emperatriz Reyna a los Presidentes del supremo Tribunal de Justicia, y a otros muchos Consejeros aulicos de diferentes Provincias; y toda esta sábia Assamblea quedó maravillada de los exquisitos talentos de este joven Principe.

Continúan las conferencias en nuestra Corte, y diariamente llegan, y parten muchos Correos. El Conde del *Chatelet*, Embajador de *Francia*, ha dado parte al Conde de *Collaredo*, Vice-Canciller del *Imperio*, de que habiendose convenido el Rey, su amo, con el Rey de la *Gran Bretaña*, en proponer en su nombre a la Dieta de *Ratis-*

bona una neutralidad para el Ejército del *Imperio*, por ser el medio mas propio para acelerar la paz en *Alemania*, esperaban SS. MM. *Christianissima*, y *Britanica*, que el Emperador, por su amor a la tranquilidad pública, tendria a bien el persuadir esta neutralidad, y que quando se trate de ella en la Dieta, dé S. M. *Imperial* su consentimiento. Este importante, y delicado assunto será actualmente en *Ratisbona* objeto de grandes disputas. Entretanto que se determina, parece que nuestra Corte cuenta, con la firmeza, y amor a la Patria, de los tres Electores Eclesiasticos, que, unidos a los de *Bohemia*, y *Saxonia*, podran formar la pluralidad en el Colejio Electoral.

Nada se sabe del estado de la actual negociacion para un ajuste entre la Emperatriz Reyna, y el Rey de *Prusia*. Como quiera que sea, continúan las prevenciones de guerra, con la idea de que si, contra toda esperanza, sale infructuosa, nos hallemos en estado de hacer una vigorosa Campaña el Verano proximo.

Coppenbague 22. de Enero de 1763.

EL Rey ha expedido dos Decretos, con fecha de 30. Diciembre ultimo, por los quales concede S. M. un perdon general a los Marineros, que huviesen salido de sus Estados sin licencia, y a los Soldados, que hayan desertado de sus Tropas, con condicion de que unos, y otros vuelvan al País para continuar en el Real servicio.

Aquí se está tratando de establecer el mejor régimen en la hacienda, y estado Militar del Reyno. Aunque la guerra se hizo solo entre nuestros vecinos, sin haver tenido parte en ella, no dejaremos por esso de experimentar las dulzuras de la paz: porque el Gobierno, libre de los temores, que le obligaban a precaverse con medios gravosos para los Pueblos, podrá reducir sus gastos, cuidando solo de la administracion interior, del adelantamiento de la Agricultura, y del aumento del Comercio.

Ratisbona 24. de Enero de 1763.

EN la Assamblea del Colejio de los Principes, que se tuvo el 17. de este mes, se hallaron 83. Vocales, de los quales 43. opinaron por la neutralidad: 8. no votaron por falta de instrucciones: 28. se explicaron, o tomaron el asunto *ad referendum*: 2. quisieron aguardar nuevas ordenes; y otros 2. dijeron, que se declararían en adelante. En estos 83. votos no se comprehenden los de *Austria*, *Borgoña*, *Constanza*, *Brandebourg-Culmbach*, *Holstein-Gluckstadt*, *Anhalt*, *Henneberg*, *Nomeny*, *Salm*, y *Furtemberg*, por hallarse ausentes. Solamente hay vacantes otros 5. votos; y en lo demas, como uno solo es el que se opone a la neutralidad, no hay duda la re-

vuelva la Assamblea , que se ha de tener quando hayan recibido sus instrucciones los Ministros , que las aguardan. La certidumbre de semejante resolucion se funda tambien en el Decreto *Imperial* de comission , que se llevó el 20. a la Dictadura , el qual , lejos de impedir la neutralidad , que desean tantos Estados , los pone en paraje de abrazarla. En este Decreto hace saber *Alexandro Fernando* , Principe de la *Tour-Taxis* , Comissario principal del Emperador , de parte de S. M. *Imperial* , a los Consejeros , Embajadores , y Embiados de los Electores , Principes , y Estados : „ Que el Emperador ha tenido por conveniente manifestar por él a los Electores , Principes , y Estados del Sacro Imperio *Romano* , que S. M. Apostolica la Emperatriz Reyna havia resuelto generosamente en perjuicio de sus propios interesses , y ofrecido a S. M. el Emperador libertar desde ahora a los Estados del *Imperio* del grave peso de la guerra , dispensandolos de los socorros , y otros empeños contraídos , y tomados por voto , o resolucion del *Imperio* en 1757. , conforme a sus leyes fundamentales , en la guerra con el Rey de *Prusia* , Elector de *Brandebourg* , queriendo S. M. la Emperatriz Reyna concurrir por su parte al descanso de la amada Patria *Germanica* , y seguridad de los Co-Estados del *Imperio* , a quienes oprime tan sensiblemente el peso de la guerra.

„ Que no dudando el Emperador , que S. M. el Rey de *Polonia* , como Elector de *Saxonia* , deseará tambien el restablecimiento de la tranquilidad , y seguridad pública , y que por consecuencia quiera entrar en las miras de un fin tan saludable ; S. M. *Imperial* , que siente , como verdadero Padre de la Patria , todo el peso que sostuvo hasta ahora , no se halla menos dispuesto a dar la mano a todos los medios , que sin derogar las Constituciones , y Leyes fundamentales del *Imperio* , pueden , no solo restablecer el descanso , y seguridad , sino tambien assegurar suficientemente los derechos de su Gefe , la dignidad , y autoridad del Cuerpo , y especialmente las libertades de Señorios , y Territorios de los Estados , para que sea permanente su tranquilidad. Sobre todo lo qual , espera S. M. *Imperial* de parte de los Electores , Principes , y Estados , un dictamen digno de su zelo por la Patria. „

Este Decreto en las actuales circunstancias , es el fruto de una exquisita politica , que hace mucho honor a la Corte de *Viena*.

Hamburgo 25. de Enero de 1763.

LA Emperatriz de *Rusia* ha señalado al Duque de *Zerbst* , su hermano , una pensión de 150. rublos ; y se asegura , que este Prin-

62
cipe dejará el servicio de la Emperatriz Reyna, y se establecerá en *Zerbst*. El Capitan *Weissing* llegó aquí el 22., de parte de la Emperatriz de *Rusia*, con las Insignias del Orden de *Santa Cathalina*, que S. M. Imperial ha conferido a la Duquesa de *Mecklembourg*. El Sr. *Pouschquine*, que las ha recibido, partirá luego a llevarlas a la Corte de *Swerin*.

Londres 29. de Enero de 1763.

LOS ultimos Pliegos que se embiaron a *Paris* eran, segun dicen, una especie de *Ultimatum* de parte de nuestra Corte, muy propio para aclarar, y reglar definitivamente todos los puntos dudosos, que retardan la conclusion del Tratado de paz. Los Pliegos que la Corte recibió el 24. de *Paris*, dan esperanzas de que se ajustará brevemente. Quanto mas se considera el verdadero estado de nuestras fuerzas de mar, y tierra, tanto mas se descubre el acierto de nuestro Ministerio en quantos passos ha dado para conseguir una paz honrosa, y sólida. Las enfermedades continúan en causar grandes estragos en las Tropas que tenemos en las *Indias Occidentales*, y en la costa de *Africa*. Y por fin, si huviera continuado la guerra, sería menester levantar este invierno mas de 300. Reclutas para completar nuestros Regimientos, estando la *Inglaterra* tan agotada de hombres, que en todo el año ultimo no se pudieron alistar mas que 600., que costaron a la Nacion una suma increíble. En nuestra marina, que en la apariencia era tan formidable, hay 40. Navios de linea, totalmente arruinados, y de los demás no hay uno, excepto los de *Pavellon*, que no necesite un tercio mas de gente para completar las tripulaciones. Se hace cuenta, que las guerras que hemos sostenido de 70. años a esta parte, nos han costado mas de 300. millones de libras *Sterlinas*, y un millon de hombres.

El 24. llegaron muchas cartas de diferentes partes de *Alemania*, que todas hablan de ciertos articulos preliminares de paz, firmados entre la Emperatriz Reyna, el Rey de *Polonia*, y el de *Prusia*; pero las que ha escrito el Sr. *Mittchel*, solo dicen, que estos preliminares se firmarian prontamente, respecto de que la Corte de *Viena* consentia en una indemnizacion en favor del Rey de *Polonia*; mas sin insistir en alguna cesion, o renuncia de parte de S. M. *Prusiana*.

El Cavallero *Forge Pocok* llegó aquí el 23., y el día siguiente pasó a rendir sus respetos al Rey, que le recibió con la mayor distincion.

El Almirantazgo ha dado orden de que vayan luego de *Plymouth* a *Irlanda* 5. Navios de linea, para escoltar los que ultimamente lle-

garon de la *Havana* a *Córck*. La Fragata la *Southampton* se hizo a la vela en busca del *Oceano*, de 90. Cañones, y de otro, a quien la Fragata la *Venus*, bolviendo de *Lisboa*, vió en peligro cerca de las rocas de *Soyli*, sin haverle podido socorrer.

Un Expreso, que llegó ayer de la Isla de *Gorea*, ha traído al Conde de *Egremont* la noticia de que el Castillo, y Fortificaciones de ella se havian volado por un accidente, de que aún se ignoraba la causa, habiendo sepultado en sus ruínas cerca de 100. hombres de la Guarnicion, y la mayor parte de la artillería.

Un gran número de cuerpos de Cavallería se despedirá dentro de poco tiempo, y a cada Soldado reformado se le dejará su cavallo.

La Haya 2. de Febrero de 1763.

LOS *Estados Generales* señalaron el 2. de Marzo proximo para un dia solemne de accion de gracias, ayuno, y rogativas en todas las Provincias de la dominacion de la Republica.

El Consejo de Estado, y el Cavallero de *Torck*, Embajador del Rey de la *Gran Bretaña*, aprobaron la convencion para el passo de las Tropas *Britanicas* por el territorio de estas Provincias, hecha el 22. de Diciembre proximo pasado por el Coronel *Bouquet*, Quartel-Maestre general de las Tropas de la Republica, el mayor General *Sandford*, y el Teniente Coronel *Roy*, Comissarios de S. M. *Britanica*. Segun esta convencion, las Tropas *Inglesas* deben marchar de *Vreeden* a *Willemstadt* en 16. divisiones, y hacer este viaje en 15. dias, con tres de descanso. La Infantería, con sus vagages, se embarcará, si es posible, en el *Wabal* hasta *Nimega*, y si no seguirá a la Cavallería. Asimismo se estipula lo que se ha de pagar por cada Soldado de Infantería, Cavallería, y Dragones por alojamiento, luz, y lumbre, y el precio de cada racion de Habena, Heno, y Paja, con todas las demás cosas necesarias para un cuerpo de Ejercito, que atraviesa un País extranjero.

Paris 7. de Febrero de 1763.

EL 2. de este mes, Fiesta de la *Purificacion de nuestra Señora*, se juntaron en el Gavinete del Rey, a las 11. de la mañana, los Cavalleros Comendadores, y Oficiales del Orden del *Sancti-Spiritus*; y havindose introducido en él al Principe de *Lamballe*, se le recibió Cavallero del Orden de S. *Miguél*. Hecho esto, pasó S. M. desde su Quarto a la Capilla, yendo precedido del Duque de *Orleans*, del de *Chartres*, del Principe de *Condé*, del de *Conty*, del Conde de la *Marche*, del de *Eu*, del Duque de *Pentbievre*, y de los Cavalleros, Comendadores, y Oficiales del Orden. El Principe de *Lamballe*,

lle, en habito de Novicio, iba entre los Cavalleros, y Oficiales. El Rey llevaba puesto el Manto Real, y encima el Collar del Orden, y el del *Toyson de Oro*. Luego que se cantó el Hymno *Veni Creator*, subió el Rey a su Trono, y recibió Cavallero al Principe de *Lamballe*. El Obispo, Duque de *Langres*, Prelado Comendador, dijo la Misa mayor, a la que asistieron la Reyna, acompañada de la Señora *Delphina*, *Madama Adelayda*, y *Madamas Victoria*, *Sophia*, y *Luisa*; y concluida, se restituyó el Rey a su Quarto con el mismo acompañamiento.

Madrid 22. de Febrero de 1763.

EL Jueves de la semana antecedente se vistió la Corte de Gala, en celebridad del cumple años del Sr. Infante *D. Francisco Xavier*.

El empleo de Brigadiér de la *Compañia Española de Reales Guardias de Corps*, que se hallaba vacante por ascenso de *D. Miguel Treco*, le ha conferido el Rey al Sub-Brigadiér de la misma *Conde de Cancelada*.

La Sargentia mayor de la Plaza de *Valencia*, a *D. Alonso de Molina Sierra*, Capitan del Rejimiento de Infanteria de *España*; y la de *Alicante*, al Teniente Coronel *D. Eugenio Palomares*, Capitan de Granaderos del *Fijo de Orán*.

Tambien se ha servido S. M. promover en el Real Cuerpo de artilleria, a Coroneles de ella, a los Tenientes Coroneles de la misma *D. Guillermo de Mesmay*, y *D. Juan del Campo*.

Afirmisimo ha nombrado S. M. para la Vara de Alcalde Mayor del Gobierno de *Villanueva de la Serena*, en la Orden de *Alcantara*, al Abogado *D. Estevan Sarralde*: Para la del Gobierno de la Villa de *Zieza*, en la Orden de *Santiago*, a *D. Francisco de Guebara*: Para la de *Torremocha*, en la propia Orden, a *D. Ramon Cid de Araujo*: Para la de la Villa de *Segura de Leon*, en la misma Orden, a *D. Manuel Estevan Alvarez*: Para la de la Villa de *Dos Varrios*, a *D. Francisco Lino Gil*: Para la de la Ciudad de *Balaguer*, a *D. Luis Gorron de Contreras*; y para la de *Castellón de la Plana*, a *D. Joachin Guillén de Mazón*.

S. M. se ha servido conceder a la Villa de *Illescas* un dia de Mercado de Granos franco en el Lunes de cada semana.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.